

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO POR LA M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA LA EMPRESA **PROYECTOS CONSTRUCCIONES TERRACERIAS OSOS, SA DE CV.**, REPRESENTADA POR, EL **ING. IGNACIO SALVADOR SEGRESTE CALDERON**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.-“EL MUNICIPIO” declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local 2, y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 2 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H, Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.6.- Que para cubrir con las erogaciones que se deriven del presente contrato solicitado mediante oficio SMA/DA/239/16 emitido por el Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, “**EL MUNICIPIO**” cuenta con los recursos suficientes con cargo al presupuesto 2016;

I.7.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, en base al artículo 17 fracción II y artículo 58 fracción I, de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que la empresa **Proyectos Construcciones Terracerías Osos, S.A. DE C.V.**, es una Persona Moral, de nacionalidad mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Ser una Sociedad Legalmente Constituida en la Ciudad de Durango, Dgo., y lo acredita con el primer Testimonio de Escritura Pública N° 16107 con fecha 07 de Julio de 2011, otorgada ante la fe del L Lic. Manuel Castañón Carrasco, titular de la notaria número 20 de esta Ciudad de Durango, Inscrita bajo el folio mercantil electrónico No. 15176*1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, Dgo., con fecha 17 de Octubre de 2011.

II.3.- Que su representante el **Ing. Ignacio Salvador Segreste Calderón**, cuenta con Poder General con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno, tal y como se desprende del Testimonio Público, ante la fe del Lic. Manuel Castañón Carrasco, titular de la notaria número 20 de esta Ciudad de Durango, Dgo de la Propiedad de Durango, Dgo., con fecha 01 de Abril de 2014.

II.4.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.5.- Que el **Ing. Ignacio Salvador Segreste Calderón**, se identifican para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedidas por el I.F.E a su nombre con número de folio 0000074644931.

II.6.- Que tiene su domicilio establecido en Calle Enrique Carrola Antuna No. 810 Ote. Col. Cienega, Código Postal 34090 de la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.7.- Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **PCT1107078L8**.

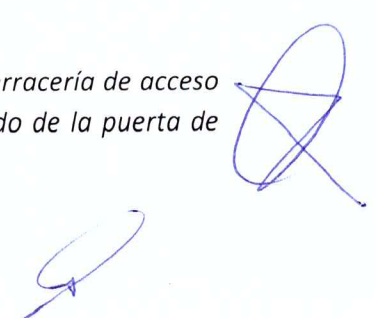
II.8.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.9.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, con número de Folio 3743/2014, vigente.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- *Es La Rehabilitación del camino de terracería de acceso al parque industrial Ladrillero. El tramo a rehabilitar consta de 1.2 Km contando de la puerta de*



CONTRATO No. 28 DMAyF/ REHABILITACIÓN DE CAMINO PARQUE LADRILLERO /2016

acceso del Parque hacia el entronque al Poblado Pino Suarez solicitado por el Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

| DESCRIPCIÓN | PRECIO SIN IVA |
|--|----------------|
| 1- ACARREO DE MATERIAL DE RELLENO, MAQUINARIA, MANO DE OBRA Y RETIRO DE ESCOMBROS. | \$190,000.00 |

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es de \$190,000.00 (Ciento Noventa mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) \$30,400.00 (treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n. dando un total de **\$ 220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.);** mismo que podrá modificarse conforme a los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

TERCERA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a comenzar la Rehabilitación a la firma del contrato y concluirla en un plazo de 30 días.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de Rehabilitación por parte de "EL PROVEEDOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades y que no cumplan con las mejores condiciones, en cuanto a calidad, rendimiento, servicios, garantías y demás disposiciones favorables procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPOS.- "EL MUNICIPIO", no otorgará anticipo alguno a "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago de la Rehabilitación se hará en moneda nacional en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de "EL PROVEEDOR", ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción de las facturas presenten inconsistencias, tengan errores en su formulación e importes, "EL MUNICIPIO" contara con un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta. El periodo que transcurra a partir de la notificación y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará.

SÉPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación

definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (Cinco) días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes y/o servicios en las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Incumple al plazo de entrega de la adquisición, establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
- E) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- F) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- G) No da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- H) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en la cláusula tercera de este contrato queda obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios, una pena convencional del 3 (tres) al millar que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban hacerse. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de Cumplimiento establecidos en la cláusula Décima Segunda de este contrato. **"EL MUNICIPIO"** además exigirá el cumplimiento o rescisión del contrato.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, mediante **CHEQUE CRUZADO por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato**, a la firma del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales Locales competentes, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este contrato, se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **15 días del mes de Abril de 2016**.

POR "EL MUNICIPIO"



M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"



ING. IGNACIO SALVADOR SEGRESTE CALDERON
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PROYECTOS CONSTRUCCIONES TERRACERIAS
OSOS, S.A. DE C.V.